

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción. | 2,00    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.   | 3,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....  | 4,00    |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Horcajo de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 8, de 9 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.410)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Villavieja, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 8, de 9 de enero próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.409)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de Piñuécar, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 61, de 11 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.408)

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes Junta Provincial de Precios

#### PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de junio en esta capital y provincia:

**Aceite.**—Precio de mayorista a detallista, 8,424 pesetas kilo; precio de venta al público, 8,00 pesetas litro.

**Alfalfa verde.**—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

**Algarrobas.**—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

**Algarrobas mondadas.**—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

**Algarrobas (pienso).**—De mayorista a detallista, 1,30 pesetas kilo.

**Alpiste.**—De mayorista a detallista, 2,00 pesetas kilo.

**Alubias corrientes.**—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

**Arroz.**—De mayorista a detallista, 3,32 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

**Azúcar.**—De mayorista a detallista, 6,75 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

**Bacalao.**—De mayorista a detallista, 10,90 pesetas kilo; al público, 12,50 pesetas kilo.

**Café.**—De mayorista a detallista, 32,361 pesetas kilo; al público, 37,00 pesetas kilo (incluido impuesto).

**Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.**—Al público, 0,92 pesetas kilo; ídem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

**Cisco.**—Al público, 0,58 pesetas kilo; cisco-herraj (conglomerado orujo), al público, 0,72 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

**Chocolate familiar.**—De mayorista a detallista, 10,25 pesetas kilo; al público, 11 pesetas kilo.

**Garbanzos.**—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

**Guisantes.**—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

**Habas (cupo excedente).**—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

**Harina suministro infantil.**—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

**Harina panificación.—Zona P. A.:** Para piezas especiales, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 403,90 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 281,82 pesetas quintal métrico.—**Zona P. B.:** Para piezas especiales, 638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría, 638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 440,00 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 317,92 pesetas quintal métrico.

**Harina de arroz (a granel).**—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

**Harina de arroz (empaquetada).**—De mayorista a detallista, 8,50 pesetas kilo; al público, 2,20 pesetas paquete de 250 gramos neto.

**Harina de maíz.**—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

**Heno de alfalfa.**—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

**Jabón común 40 por 100.**—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

**Jabón común 50 por 100.**—De mayorista a detallista, 5,10 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

**Leche condensada.**—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

**Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).**—De mayorista a detallista, 2,10 pesetas litro; al público, 2,40 pesetas litro.

**Leche de vaca (resto de la provincia).**—De mayorista a detallista, 1,70 pesetas litro; al público, 2,00 pesetas litro.

**Lentejas.**—De mayorista a detallista, 5,00 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

**Leña de primera clase.**—Al público, 0,39 pesetas kilo; ídem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

**Manteca fundida.**—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

**Manteca en rama.**—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

**Mantequilla.**—De mayorista a detallista, 33,34 pesetas kilo; al público, 40,00 pesetas kilo.

**Mantequilla envasada.**—Lata de 200 gramos, de mayorista a detallista, 7,627 pesetas; al público, 9,15 pesetas.—Lata de 400 gramos, de mayorista a detallista, 14,792 pesetas; al público, 17,75 pesetas.—Lata de 800 gramos, de mayorista a detallista, 28,881 pesetas; al público, 34,65 pesetas.—Lata de dos kilos, de mayorista a detallista, 70,081 pesetas; al público, 84,10 pesetas.—Lata de cuatro kilos, de mayorista a detallista, 138,835 pesetas; al público, 156,60 pesetas.—Lata de seis kilos, de mayorista a detallista, 207,835 pesetas; al público, 249,40 pesetas.

**Manzana (dulce de).**—De mayorista a detallista, 8,892 pesetas kilo; al público, 10,50 pesetas kilo.

**Membrillo (dulce, carne o pasta).** 75 por 100 de azúcar asignada por Comisaría General.—De mayorista a detallista, 8,051 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

**Paja de alfalfa.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Pan.—Especiales y primera categoría,** al público, 0,45 pesetas ración; segunda categoría, 0,40 pesetas ración; tercera categoría, 0,45 pesetas ración.

**Pasta para sopa.**—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

**Patatas.**—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

**Pulpa.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Puré.**—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

**Paré de habas (a granel).**—De mayorista a detallista, 3,20 pesetas kilo; al público, 3,60 pesetas kilo.

**Puré de almortas (a granel).**—De mayorista a detallista, 2,25 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

**Puré de algarrobas (a granel).**—De mayorista a detallista, 2,45 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.

**Raicilla.**—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

**Restos de algarroba.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Restos de limpia, primer grupo.**—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo; al público, 1,00 pesetas kilo.

**Restos de limpia, segundo grupo.**—De mayorista a detallista, 0,65 pesetas kilo.

**Restos de limpia, tercer grupo.**—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo.

**Sémola.**—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

**Tocino.**—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo; al público, 14,50 pesetas kilo.

**Tortas de cacahuet.**—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

**Tortas de coco y palmiste.**—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

**Turto.**—De mayorista a detallista, 3,45 pesetas kilo.

**Salvado.**—De mayorista a detallista, 0,95 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.413)

### SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1948

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del

racionamiento a suministrar a los pueblos de la provincia, durante el mes de junio (incluidos los redondeos centesimales), serán los siguientes:

**ADULTOS**

Acéite (mes de junio), 5 octavos de litro, 5 pesetas ración.  
Acéite (mes de julio), 1/2 litro, 4 pesetas ración.  
Azúcar, 150 gramos, 1,05 pesetas ración.  
Puré de almortas, 250 gramos, 0,65 pesetas ración.  
O puré de algarobas, 250 gramos, 0,70 pesetas ración.  
O puré de habas, 250 gramos, 0,90 pesetas ración.  
Lentejas, 300 gramos, 1,65 pesetas ración.  
Jabón, 200 gramos, 0,90 pesetas ración.  
Patatas, 4 kilos, 6,20 pesetas ración.

**INFANTILES**

Acéite (mes de junio), 5 octavos de litro, 5 pesetas ración.  
Acéite (mes de julio), 1/2 litro, 4 pesetas ración.  
Azúcar, 750 gramos, 5,25 pesetas ración.  
Arroz, 1 kilo, 3,50 pesetas ración.  
Jabón, 400 gramos, 1,80 pesetas ración.  
Patatas, 4 kilos, 6,20 pesetas ración.

**SUPLEMENTO A MAESTROS**

Acéite, 1/4 litro, 2 pesetas ración.  
Lentejas, 200 gramos, 1,10 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.414)

**Diputación Provincial de Madrid****INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ****EDICTO**

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Angeles Torres Estebarán, que tuvo ingreso en esta Institución el día 11 de junio de 1936, teniendo a la sazón diez días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Director, Luis Giménez Aguirre.  
(G.—493)

**Ayuntamiento de Madrid****Secretaría**

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 de febrero último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 1.137 capotes de uniformes con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo

aproximado de 739.050 pesetas, a razón de 650 pesetas cada capote.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 36.952,50 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso, y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio y propuesta de la Comisión de Acopios.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 73.905 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—12.606)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de mayo último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de un teatro al aire libre en el Retiro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 1.744.994,95.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 31.174,92 pesetas, en

concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio y propuesta de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 62.349,84 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de construcción de un teatro al aire libre en el Retiro».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones para contratar mediante concurso las obras de construcción de un teatro al aire libre en el Retiro, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por el precio tipo, o por el precio de ... pesetas—en letra—y el plazo de ejecución de ...)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

(O.—12.607)

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES****Subsecretaría**

ANUNCIANDO CONCURSO-SUBASTA PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON DESTINO A LA CANCELLERÍA DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN TÁNGER (MARRUECOS)

Se convoca concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con des-

tino a la Cancillería del Consulado General de España en Tánger (Marruecos).

Los pliegos de condiciones, proyecto, presupuesto, planos y demás documentos que integran el correspondiente proyecto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y en el Consulado General de España en la ciudad de Tánger (Marruecos).

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones trescientas setenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas (4.373.174), que se considera como precio máximo o tipo límite para la subasta.

La fianza provisional es de pesetas 87.463,48, y la definitiva será del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, depositándose ambas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: En uno: «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio para Cancillería del Consulado General de España en Tánger.—Referencias técnicas y económicas del licitador don ...» Y en el otro: «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio para Cancillería del Consulado General de España en Tánger.—Propuesta económica de don ...»

En el sobre de referencias acompañará el licitador:

Primero. El resguardo del depósito de la fianza provisional.

Segundo. Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

Tercero. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos.

Cuarto. Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Quinto. Relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que prevenga la legislación con fines sociales; y

Sexto. Las referencias técnicas y económicas, lo más amplias y detalladas posible, y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendida en papel sellado de sexta clase, se presentará la proposición, redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta podrán presentarse hasta las trece horas del día 24 de junio próximo, en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A las doce horas del día siguiente en que termina el plazo de presentación se verificará la apertura de los pliegos de referencia ante la Junta constituida en este Ministerio por el excelentísimo señor Subsecretario de este Departamento, o por su Delegación, el Director general de Régimen Interior, como Presidente, y como Vocales: el Abogado del Estado Asesor de este Ministerio; el funcionario

que designe la Intervención General de la Administración del Estado; el Arquitecto Director de las obras, el Cónsul general de España en Tánger o persona que le represente, y en su defecto, el Jefe de la Sección de Contabilidad. De este acto se levantará la correspondiente acta por el Notario de turno de esta capital que al efecto se designe.

Examinado el contenido de los pliegos de referencias, se hará la selección de los que deban admitirse, y acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no escogidas se destruirán, sin abrir, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos y adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición de tipo más bajo.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ... (en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Cancillería del Consulado General de España en Tánger (Marruecos), se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ...

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—Carlos Miranda.

(G. C.—2.412) (O.—12.605)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Lozoya del Valle (Madrid), a virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de parte de una tierra de regadío sita en el pago de Santa Juliana.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparece como interesado en el referido expediente don Rafael Bermejo y Ceballos Escalera.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del Cuartel de la Guardia Civil, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 12 de junio del corriente año, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo

dispuesto en el art. 3.º de la precitada Ley, en el B. O. del Estado, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.415) (O.—12.604)

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Madrid

#### PRECIOS DE LAS HARINAS PANIFICABLES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVINCIA DE MADRID DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1948

Estos precios anulan los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 de mayo actual, cuya modificación obedece a la variación de precios de los cereales panificables y subproductos de molinería fijados para la campaña 1948-49, que empieza a regir el día 1.º de junio de 1948.

#### Zona H. A.

Harina trigo importación 90 por 100, extracción, 344 pesetas.

Harina centeno 80 por 100, extracción, 270,99 pesetas.

Harina de cebada 60 por 100, extracción, 164,27 pesetas.

Harina de maíz 60 por 100, extracción, 273,60 pesetas.

Harina de trigo canje 90 por 100, extracción, 166,27 pesetas.

#### Zona H. B.

Harina trigo importación 90 por 100, extracción, 353,13 pesetas.

Harina centeno 80 por 100, extracción, 267,02 pesetas.

Harina de cebada 60 por 100, extracción, 130,88 pesetas.

Harina de maíz 60 por 100, extracción, 287,30 pesetas.

Harina de trigo canje 90 por 100, extracción, 149,33 pesetas.

Harina de centeno canje 80 por 100, extracción, 146,57 pesetas.

Estos precios se entienden por quintal métrico, en fábrica y sin envase.

La harina de canje de trigo y centeno que se retire de las fábricas hasta el día 20 de junio próximo se abonará a los precios indicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 de mayo de 1948; a partir del día 21 de junio del mismo año regirán los de la presente nota.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—2.411)

## Recaudación de Hacienda en la Zona de Palacio

### EDICTO

Don Modesto López Alfayate, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que se tramitan por esta oficina recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan y por débitos de contribución según se detallan, y en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno, por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 154, se ha dictado providencia acordando

requerir, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en plazo de ocho días, a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus expedientes respectivos o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía:

### Industrial

Don Juan Chamón Briones.—Reparaciones eléctricas.—Paseo de la Florida, número 9.

Don C. A. Brever.—Agente comercial. Río, 18.

Don Antonio Martín Gómez.—Cacharrería.—Paseo de Extremadura, 50.

Don Santiago Moreno Sánchez.—Sastre.—Mayor, 88.

Don Antonio Pérez García.—Especulador azafrán.—Fomento, 25.

Don Antonio Muñoz López.—Fabricación esencias.—Mercado Santo Domingo, cajón 5.

Doña Eugenia Blázquez Gómez.—Pescados.—Mercado Santo Domingo, cajón 7.

Doña Teresa Gil Aprea.—Abacería y cacharrería.—Mercado Santo Domingo, cajón 9.

Don Eduardo Molina.—Fontanero.—Martín de los Heros, 11.

Don Antonio Comín Segura.—Agente comercial.—Avenida de José Antonio, número 64.

Don José Joaquín Tellería.—Abogado.—Leganitos, 39.

Doña Carmen Sastre Moreno.—Modista.—Vergara, 4.

Don Félix Conde Berrox.—Agente comercial.—San Quintín, 10.

Don Angel Amat.—Profesor música y Agente noticias.—Plaza Comandante Moreñas, 6.

Doña María del Pilar Díaz Carasa.—Agencia anuncios.—Santiago, 2.

Don Leoncio Manzanares.—Sidras.—Lemus, 4.

Don Leonardo A. Da Motta.—Agente transportes.—Bailén, 13.

Don Carlos Clemares García.—Fábrica juguetes.—Evaristo San Miguel, 11.

Don José Luis Mesa Miró.—Bordados y Agente comercial.—Martín de los Heros, 89.

Doña María Peña.—Lechería.—Ferreraz, 100.

«Ofilma», don Juan María Remis.—Corredor de fincas.—Princesa, 77.

### Industrial, periodo rojo

Don Bernardo Costa.—Frutería.—Quintana, 20.

Don Cándido Mejías.—Carbonería.—Comandante Fortea, 17.

Doña Josefa Ortiz.—Lechería.—Marqués de Urquijo, 12.

Don Gregorio Vicente.—Huevería.—Mendizábal, 60.

Don Idefonso Martínez Martínez.—Lechería.—Espejo, 3.

Don José Caso.—Comisionista.—Cuesta Santo Domingo, 5.

Don Francisco de Francisco.—Revista.—San Bernardo, 11.

Don Francisco Angulo.—Médico.—Costanilla de los Angeles, 7.

Don Juan Cerezo.—Carpintero.—Mesón de Paños, 13.

Don Donato Grande Marcos.—Vacas.—Mesón de Paños, 2.

Don Constantino López.—Médico.—Plaza de Oriente, 7.

Don Werner Sied.—Comisionista.—Vergara, 9.

Don José Rodríguez Arias.—Comisionista.—Carlos III, 3.

Don Luis Rodríguez.—Comisionista.—Carlos III, 3.

Don Carlos del Campo.—Gaseosas.—San Bernardo, 43.

Don Francisco M. Borbón.—Azulejos.—Paseo de Rosales, 14.

Don Juan Botella Asensi.—Abogado.—Avenida Eduardo Dato, 20.

Don Angel Pérez Fernández.—Médico.—Mendizábal, 23.

Don Santiago Alonso.—Pescadería.—Torija, 1.

Don Francisco Mata.—Comestibles.—Fomento, 34.

Don Rafael Castell.—Abogado.—Cruzada, 4.

Don Francisco Blanco.—Carbonería.—Paseo Coronel Montesinos, 4.

### Utilidades, Tarifa 1.ª

Don Eliseo Peñalba.—Avenida Conde Peñalver, 22.

Viuda de Manuel Amillo.—Fuentes, número 10.

Don Angel Serrano Ramos.—Caños, número 7.

### Patente Nacional

Don José Varona Vereá.—Plaza Mayor, 50.

Don Federico González Navarro.—Travesía de Señores de Luzón, 2.

### Certificaciones por multas

Don Cristóbal Martínez Tobarra.—Ilustración, 14.

Doña Eugenia Valle Pascual.—Arriaza, número 8.

Doña Antonia Banduro Pérez.—Mendizábal, 12.

Don Germán Fernández Novoa.—Altamirano, 23.

Don Miguel Angel Carmona.—Altamirano, 25.

Don Rufino Jiménez Alvarez.—Ilustración, 4.

Don Argentino Basillo Barredo.—Benito Gutiérrez, 3.

### Certificaciones por Aduanas

Don Felipe Bautista Bauzán.—Ferreraz, 40.

### Certificaciones por Consumos de lujo

Don Segundo Maroto.—San Bernatdo, número 25.

### Certificaciones por Industrial

Don Luis Garrido Ochando.—Benito Gutiérrez, 13.

### Certificaciones por Derechos reales

Descuentos Comerciales Cházal y López.—Cuesta Santo Domingo, 7.

Don Francisco Fernández Rey.—Carretera de El Pardo, 9.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento a efectos aludidos.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Recaudador, Modesto López Alfayate.

## Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba

### CEDULA DE CITACION

Por ignorarse su actual paradero, se cita por la presente a Celestino García García, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Juan Manuel y de Cayetana, natural de La Hoya (Salamanca), que fué vecino de esta capital, con domicilio en calle Barrionuevo, núm. 41, para que comparezca en estas oficinas, sitas en esta capital, calle Leopoldo de Austria, núm. 2, letra B, a fin de notificársele la resolución del recurso entablado en el expediente núm. 495, de 1941, que le fué instruido, y devolverle el importe de la multa que le fué impuesta.

Córdoba, 21 de mayo de 1948.—El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).

(G. C.—2.399)

## Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se emplaza a Enrique Maldonado, de treinta y nueve años de edad, estado casado, hijo de Enrique y de Antonia, natural de Málaga y vecino en la actualidad de Madrid, desconociéndose el domicilio, para que en plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en esta Fiscalía Pro-

vincial de Tasas o indique concretamente su actual domicilio, al objeto de notificarle que en fallo recaído en expediente número 14.866, instruido contra el mismo, ha sido sancionado con multa de 1.000 pesetas, que debe hacer efectiva en el plazo de diez días, o recurrir ante la Fiscalía Superior de Tasas, contra dicho fallo, en el término de cuarenta y ocho horas.

Después de los trámites llevados a cabo para efectuar esta notificación y la que aquí se produce, transcurrido el tiempo mencionado sin que dicho encartado haya comparecido, se considerará legalmente notificado.

Bilbao, 20 de mayo de 1948.—El Fiscal de Tasas (ilegible).

(G. C.—2.398)

(B.—7.950)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se dirán se dictó la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Garrido San Julián García Vidal, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Juan Iniesta Clemente, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Miguel Argote Cremades y dirigida por el Letrado don Rafael Márquez Rubio; y de otra, como demandados, doña Soledad Gutiérrez Pérez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Antonio Paul Abad, y de igual vecindad, representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y dirigida por el Letrado don Antonio González Muñoz; las personas que se creyeran con derecho a la sucesión de don Vicente Garrido Díaz, que se hallan constituidas en situación de rebeldía, por no haber comparecido en los autos, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de institución hereditaria,

##### Fallo

Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda inicial del presente juicio, debo declarar y declarar:

Primero. La nulidad de la institución hereditaria contenida en el testamento abjerto de don Vicente Garrido Díaz, otorgado en Madrid el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario don Juan Marín Sells, a favor de doña Soledad Gutiérrez Pérez, por la preterición de la demandante, hija adoptiva de aquél y heredera del mismo por la obligación que contrajo en escritura de adopción de instituir la heredera.

Y segundo. Que la demandante doña Carmen Garrido San Julián García Vidal es heredera de don Vicente Garrido Díaz en igual cuantía y forma que pudiera tener un hijo legítimo, valiéndose la institución hereditaria testamentaria de dicho causante, en lo que exceda a dicha cuota, con el carácter de manda o legado, así como las demás disposiciones testamentarias; condenando a los de-

mandados a estar y pasar por estas declaraciones, y absolviendo a repetidos demandados de las restantes peticiones formuladas por la parte actora que no se adapten en un todo a los anteriores pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados constituidos en tal estado, además de notificarse en estrados, a instancia de parte, se les notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez (rubricado).

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de notificación a las personas que se creyeran con derecho a la sucesión de don Vicente Garrido Díaz, que se hallan constituidas en situación de rebeldía, por no haber comparecido en los autos, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., R. Saamartin. Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez Fernández.

(A.—9.458)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Nemesio Fernández Gómez, sobre requerimiento de pago, y en los que se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Juzgado de primera instancia número doce.—Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe; devuélvase éste al Procurador don Joaquín Aicúa, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y sus concordantes y los artículos diez y once del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Nemesio Fernández Gómez para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en los señalados ar-

tículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expidase al Procurador señor Aicúa testimonio del mismo, precedido de la presente.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Francisco R. Valcarce.—Ante mí: Luis de Gasque.

Aportada certificación de defunción del demandado, por la parte actuante se interesa se haga el requerimiento a la esposa doña Rosario Benavente e hijos don Clemente, doña Rosario, don José Luis y don Tomás Fernández Benavente, y a los demás posibles herederos o causahabientes del don Nemesio Fernández Gómez, por medio de edictos en el sitio público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; a lo que se ha accedido en proveído de esta fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación y de requerimiento a doña Rosario Benavente, don Clemente, doña Rosario, don José Luis y don Tomás Fernández, esposa e hijos del don Nemesio Fernández Gómez, y a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, expido el presente, uno de los cuales se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—9.459)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 14

Juana Benito Olmedo, de cincuenta años, viuda, hija de Eusebio y de Guillerma, domiciliada últimamente en la calle de San Gabriel, núm. 7, bajo, comparecerá el día 5 de julio, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 252, de 1948, instruido contra Guillermo Torroella Massaquer.

(B.—7.975)

#### JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 255, de 1948, por hurto.—Descalzo Bravo (José), domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, núm. 14, bajo, comparecerá el día 9 de julio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso 2.º, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.814)

Juicio verbal de faltas núm. 255, de 1948, por hurto.—Sanfiz Asensi (José), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 103, comparecerá el día 9 de julio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20,

piso 2.º, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.815)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 64, del año en curso, sobre lesiones de Joaquín Pérez Pérez, de treinta y nueve años, soltero, feriante, contra María Torrijos Jurado, de treinta y dos años, soltera, que tuvieron establecida una caseta de tiro al blanco en la explanada de la Plaza de Toros de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a los mismos por medio de la presente, a fin de que el día 9 de julio, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 111 (Casa Consistorial), y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—2.269)

(B.—7.780)

### Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido llevar a efecto el día 29 de marzo último la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada por aviso publicado en el número 59, del 9 de dicho mes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por falta de asistencia, por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por segunda vez a la Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará el viernes 18 de junio corriente, en Madrid, Alcalá, 20, 3.º, a las diecisiete horas, siendo valederas las decisiones que se tomen cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados.

##### Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1947, elección estatutaria y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Madrid, 1.º de junio de 1948.—Por el Consejo de Administración, P. De Jonge.

(A.—9.457)

### BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 6.865 y 7.756, representativos de 35.000 y 10.000 pesetas nominales, en acciones Productos de Tocador «Cantabria», S. A., y acciones Banco Zaragozano, expedidos por esta Sucursal del Banco Zaragozano, a nombre de don José Sorro Pagán y don Mariano Cardona Serra, respectivamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la anulación de los resguardos extraviados y se extenderán duplicados de los mismos, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Consejero Secretario, José Piñilla Piñilla.

(A.—9.460)